



## BOLETÍN TRIBUTARIO - 192/17

### NORMATIVA DIAN / DISTRITAL - DOCTRINA CTCF

#### I. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

- 1.1 ESTABLECEN LOS REQUISITOS, LAS CONDICIONES Y EL PROCEDIMIENTO PARA ACCEDER AL REGISTRO DE PROFESIONALES DE COMPRA Y VENTA DE DIVISAS Y CHEQUES DE VIAJERO; SE SEÑALAN LOS REQUISITOS Y EL TRÁMITE DE LAS SOLICITUDES DE ACREDITACIÓN COMO CORRESPONSAL CAMBIARIO Y SE INDICA EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA PARA LA ACTIVIDAD DE LOS PROFESIONALES DE CAMBIO - [Resolución 000061 del 3 de noviembre de 2017](#)

Dando alcance a nuestro Boletín Tributario 177/17, nos permitimos informar que la DIAN emitió la referida resolución, la cual fue publicada en el Diario Oficial No. 50.411 del 8 de noviembre de 2017.

#### II. SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ (SDH)

- 2.1 ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS, TÉRMINOS, CONDICIONES Y PLAZOS PARA LA OPERATIVIDAD E IMPLEMENTACIÓN DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA "RIT" - [Resolución Número SDH-000219<sup>1</sup> del 30 de octubre de 2017](#)
- 2.2 CREA LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE COBRO EN LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - [Decreto Distrital 607<sup>2</sup> del 9 de noviembre de 2017](#)

---

<sup>1</sup> Publicada en el Registro Distrital 6189 del 2 de noviembre de 2017

<sup>2</sup> Publicada en el Registro Distrital 6193 del 9 de noviembre de 2017



### III. CONSEJO TÉCNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA (CTCP)

#### 3.1 EN CONSULTA 820 DE 2017, CTCP RESUELVE INQUIETUDES SOBRE MARCOS TÉCNICOS NORMATIVOS Y PROPIEDAD HORIZONTAL

El CTCP mediante información divulgada en su página web precisó:

*“En desarrollo de una de sus funciones establecidas por mandato legal, el Consejo Técnico de la Contaduría Pública emitió respuesta a la consulta número 820 de 2017 en la que se resuelven inquietudes de orden contable relacionadas, entre otros temas, con Propiedad horizontal.*

*De acuerdo con el CTCP, en la consulta emitida el 31 de octubre de 2017, se resuelven 19 interrogantes formuladas por la peticionaria (derecho de petición) en las que se abordan también temas como el cronograma de aplicación del marco normativo vigente para el Grupo 3 y sobre las obligaciones del contador público en las copropiedades.*

*Entre las afirmaciones destacadas explica que el CTCP que de acuerdo con el marco técnico normativo para el Grupo 3, los primeros estados financieros son con corte al 31 de diciembre de 2015. Asimismo, que llevar a cabo un cronograma diferente es una violación directa de una norma legal.*

*Explica también el Consejo que los libros de contabilidad, los estados financieros, las notas a los estados financieros, los soportes internos y externos, las actas y demás documentos, son propiedad de cada entidad, por lo cual el contador público no puede retenerlos. Sin embargo, los papeles de trabajo sí son propiedad exclusiva del CP”.*

Anexo: [Concepto 820 de 2017](#)

SÍGUENOS EN [TWITTER](#)

FAO

14 de noviembre de 2017